



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°130-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 22 de abril del 2026

VISTOS:

La Carta N° 004-2026-MDCMA-GDESGA/MDP-T, presentado el 10 de febrero del 2026, por la servidora María del Carmen Mamani Alanoca, el Informe N° 236-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, en la Ley N° 27056. Ley de Creación del Seguro de Salud (ESSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790. Modernización de Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR. establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los Servidores de la Administración Pública.

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante la Carta N° 004-2026-MDCMA-GDESGA/MDP-T, presentado el 10 de febrero del 2026, por la servidora María del Carmen Mamani Alanoca, señala que por motivos de salud, no pudo asistir a laborar ya que se encontraba mal de salud y recurrió a esa salud calana por emergencia, para su atención por lo que se le indica 1 día de descanso medico, el día 09 de febrero del presente año con certificado de incapacidad temporal para trabajo del presente año CITT N° A-149-00012345-26.

Que, mediante el Informe N° 236-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, otorga licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora María del Carmen Mamani Alanoca, con eficacia anticipada el día 09 de febrero del año en curso , según certificado de incapacidad temporal para el trabajo CIRR N° A-149-00012345-6.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°130-2026-OGA-MDP-T

Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad, a favor de **MARÍA DEL CARMEN MAMANI ALANOCA**, servidora pública, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada por el plazo **comprendido del día 09 de febrero** haciendo un total de un (01) días; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN